

Quero
1817

En la Villa de Calapuya, Caxias de Mada de Mill. nincentos y
Diez y dos Lo S^{mo} Justicia Duxim de esta Villa y
Alferez de Armas Don Juan de Dios D^o Illustre Don
Bernardo Alvaro de Soria Pedro Garcia Soria Pedro fe^o de
Juan Guillen de Soria D^o Pedro Hurtado y Antonio Garcia
Caceres Notario; Estando juntos Calasallas de sus
Jura para Confir. S^{ra} la Casa de Santos Al B^o
y Obediencia de esta Republica; Dixeran que por quanto el pacto
de ella tiene tanta cantidad de sus personas del d^o que
sea ganadero; Dixeran que una parte de sus Encomiendas
Nuestro Coma Duxim de sus Afijos para Manda
en se tanto el Caudal del D^o que otro D^o que fue el
qual se cumplie en el d^o de su Condicion de supana de
de los R^{os} de sus de veinte y quatro a cada una fanega
Al lo de casta de su de su de lo que se ven de fe

Joseph Lopez
D^o P. Hurtado
Antonio Garcia
basque
D^o Garcia de Moya
D^o Ferrnandez
Oruaga

Antem.
D^o de Moya
D^o Ferrnandez

Diego de Soria y de los Rios
D^o de Soria y de los Rios
D^o de Soria y de los Rios
D^o de Soria y de los Rios

